



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ASERRADERO ARIEL NUÑEZ

DFZ-2025-779-VII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	MARIELA VALENZUELA HUBE	
Elaborado	PATRICIO BUSTOS ZUÑIGA	

ENERO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: ASERRADERO ARIEL NUÑEZ	
Región: Región del Maule	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: S/N S/N, , Constitución, Región del Maule
Provincia: Talca	
Comuna: Constitución	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: MADERAS LA RINCONADA SPA	RUT o RUN: 78045516-0
Domicilio titular(es): Ruta L-30 s/n 0, Cauquenes, Región del Maule	Correo electrónico: roroloyola@live.cl Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: ----- Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
140	VII	2022



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1															
Exigencia(s)																
D.S. N°38/2011 MMA																
<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th style="background-color: #cccccc;">Zona</th> <th style="background-color: #cccccc;">De 7 a 21 horas</th> <th style="background-color: #cccccc;">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td style="text-align: center;">55</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td style="text-align: center;">60</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td style="text-align: center;">65</td> <td style="text-align: center;">50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td style="text-align: center;">70</td> <td style="text-align: center;">70</td> </tr> </tbody> </table>		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) NPC para Zona III de la Tabla 1 																



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

Tabla 1. Datos medición.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	28-01-2025	13	Diurno	SMA	Ruido generado por maquinaria industrial, principalmente una chipeadora.

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	77	72	Zona Rural	Rural	Constitución	Diurno	65	Supera



4.2. REGISTRO GRÁFICO



Fotografía 1. Registro de la medición de fecha 28-01-2025.



Fotografía 2. Registro de la medición de fecha 28-01-2025.



Figura 1. Plan Regulador Comunal de Constitución donde se indica ubicación del receptor sensible/fuente generadora de ruido. (Fuente: Geoportal Constitución)



5 SOLICITUD DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Atendido que los resultados de la medición de ruido realizada con fecha 28 de enero de 2025 evidencian una superación al límite normativo (Decreto Supremo N.º 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente) en 12 dBA, para zona rural y horario diurno, se ha instruido al titular la adopción de medidas correctivas destinadas a restablecer el cumplimiento de la normativa ambiental en plazo acotado. Dicha instrucción se formula considerando simultáneamente al principio de asistencia al cumplimiento consagrado en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA).

En función de los principios de eficacia y eficiencia mediante la Resolución Exenta SMA RDM N.º 08/2025, se notificó al titular respecto de la superación del límite normativo constatado y que guarda relación con la operación de la unidad fiscalizable. Asimismo, se establecieron los siguientes plazos para la implementación de las medidas correctivas:

- Diez (10) días hábiles para la presentación del plan de medidas correctivas ante esta Superintendencia.
- Treinta (30) días hábiles para la implementación efectiva de las medidas aprobadas.

Habiéndose vencido el plazo otorgado para la presentación de las medidas correctivas, el titular no ha ingresado antecedentes ante esta Superintendencia. En consecuencia, se procederá a remitir el presente informe y sus antecedentes a la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente.



6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona Rural en periodo diurno, generándose una excedencia de 12 dBA en la ubicación del Receptor 1, por parte de Actividad Productiva - Forestal que conforma la fuente de ruido identificada.



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	AIA
2	Reporte Técnico #1859
3	Certificados de calibración de equipos
4	Resolución Exenta SMA RDM N.º 08/2025
5	Notificación Resolución Exenta SMA RDM N.º 08/2025

